

DECRETO NÚMERO 354.- POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y LOS INCISOS A), B), C), D), E), F), G), Y H) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 3.61, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 3.62 BIS, Y SE DEROGAN LOS INCISOS I), J), K), L), M), N), Ñ), O), P), Q), R), Y S) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 3.61 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

SECRETARÍA DE BIENESTAR

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "MUJERES CON BIENESTAR".

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A DESARROLLOS ESTRATÉGICOS VAM, S.A. DE C.V., SUBSANAR LA AUTORIZACIÓN DEL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL CON ÁREA DE COMERCIO Y SERVICIOS BÁSICOS DENOMINADO COMERCIALMENTE "KOS", EN EL PREDIO LOCALIZADO EN CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS NÚMERO 592, COLONIA SANTA CRUZ DE ARRIBA, EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 687, 692, 706, 707, 930, 941, 954, 956, 957, 958, 959, 975, 976, 321-A1, 322-A1, 1091, 1092, 1094, 1096, 1098, 1099, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1131, 1132, 366-A1, 367-A1, 369-A1, 370-A1, 1199, 1200, 1201, 1203, 1204, 1206, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1223, 1224, 1225, 1226, 389-A1, 390-A1, 391-A1, 392-A1 y 393-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1221, 1222, 877, 878, 890, 304-A1, 305-A1, 307-A1, 309-A1, 310-A1, 320-A1, 100-B1, 101-B1, 102-B1, 103-B1, 1202, 1205, 1207, 1208, 1209, 1210, 394-A1, 295-A1, 811, 1014, 335-A1, 338-A1, 339-A1, 106-B1 y 1198.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DOS INMUEBLES, PARA QUE SEAN DONADOS A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La Diputación Permanente de la H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 346

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, de los inmuebles identificados como predio uno, ubicado en manzana sin número, Colonia Reforma "B" Ampliación La Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 14,170.86 m² (catorce mil ciento setenta punto ochenta y seis metros cuadrados), y el identificado como lote predio 2-B, ubicado en calle Norte 3, sin número, manzana sin número, Colonia Reforma "B" Ampliación La Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 7,376.05 m² (siete mil trescientos setenta y seis punto cinco metros cuadrados), en donde se encuentra construido el Hospital General de Nezahualcóyotl "La Perla", ubicado en Avenida Escondida, Sin Número, Colonia La Perla, C.P. 57820, los cuales tienen las medidas y colindancias siguientes:

- Predio uno, ubicado en manzana sin número, Colonia Reforma "B" Ampliación La Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México con una superficie de 14,170.86 m² (catorce mil ciento setenta punto ochenta y seis metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:



AL NORTE: 156.75 m (ciento cincuenta y seis punto setenta y cinco metros) con calle Escondida.
AL SUR: 155.90 m (ciento cincuenta y cinco punto noventa metros) con área de donación predio dos.
AL ORIENTE: 90.65 m (noventa punto sesenta y cinco metros) con calle Poniente veintiuno.
AL PONIENTE: 98.30 m (noventa y ocho punto treinta metros) con calle Poniente veinticinco.

- Predio 2-B, ubicado en calle Norte 3, sin número, manzana sin número, Colonia Reforma "B" Ampliación La Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 7,376.05 m² (siete mil trescientos setenta y seis punto cinco metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 155.90 m (ciento cincuenta y cinco punto noventa metros) con área de donación predio uno.
AL SUR: Dos líneas: la primera de 51.10 m (cincuenta y un punto diez metros) con calle Norte tres; y la segunda de 105.10 m (ciento cinco punto diez metros) con predio 2-A (dos, guion, A) resultante de la misma subdivisión.
AL ORIENTE: Dos líneas: la primera de 27.62 m (veintisiete punto sesenta y dos metros) con calle Poniente veintiuno; y la segunda de 59.91 (cincuenta y nueve punto noventa y un metros) con predio 2-A (dos, guion, A) resultante de la misma subdivisión.
AL PONIENTE: 87.80 m (ochenta y siete punto ochenta metros) con calle Poniente veinticinco.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a donar a título gratuito los inmuebles a que hace referencia el artículo anterior, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación de los predios estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirán a favor del patrimonio del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil veintiséis.- Presidenta.- Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso.- (Rúbrica).- Secretario.- Dip. Isaac Josué Hernández Méndez.- (Rúbrica).

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 24 de agosto de 2026.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México,
a 7 de agosto de 2026.

DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE
LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 33, fracciones I y VI, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio dos inmuebles, para que sean donados a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4º consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

El artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, determina que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5º de la Ley General de Salud, dispone que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones y, tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos



asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR".

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexicanos.

El Hospital General "La Perla", de conformidad con el inmueble en el que se encuentra, está conformado por dos predios propiedad del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, por lo que, en orden a poder realizar la donación del inmueble pleno al IMSS-Bienestar, es necesario realizar la desincorporación y autorizar la donación de ambos predios.

Predio 1.

El H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, durante la quincuagésima tercera sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 09 de febrero de 2026, por acuerdo número 18/2026, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, la desafectación del servicio público al que estuviere afectado y desincorporación del patrimonio municipal de un inmueble con una superficie de 14,170.86 m² (catorce mil ciento setenta y seis metros cuadrados), respecto del predio uno, ubicado en manzana sin número, Colonia Reforma "B" Ampliación La Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que sea donado a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR); así como, que la Presidencia Municipal Constitucional realice los trámites jurídicos y administrativos a efecto de obtener la autorización de la Legislatura Local a través del Ejecutivo del Estado para la desincorporación del predio, condicionando la donación a que no se cambie el uso y destino que motivo su autorización, en caso contrario la propiedad revertirá a favor de dicho Municipio .

El Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, es propietario del inmueble identificado como predio uno, ubicado en manzana sin número, Colonia Reforma "B" Ampliación La Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México,



en el que se localiza parte del Hospital General "La Perla", con una superficie de 14,170.86 m² (catorce mil ciento setenta punto ochenta y seis metros cuadrados), el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE:	156.75 m (ciento cincuenta y seis punto setenta y cinco metros) con calle Escondida.
AL SUR:	155.90 m (ciento cincuenta y cinco punto noventa metros) con área de donación predio dos.
AL ORIENTE:	90.65 m (noventa punto sesenta y cinco metros) con calle Poniente veintiuno.
AL PONIENTE:	98.30 m (noventa y ocho punto treinta metros) con calle Poniente veinticinco.

La propiedad de dicho inmueble se acredita con la escritura pública número 14,325, volumen especial 251, del 16 de enero de 1995, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Flores Garcíamoren, entonces Titular de la Notaría Pública número 5 del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral de Nezahualcóyotl, bajo el folio real electrónico 00033583.

El Director del Centro INAH Estado de México, sobre el inmueble objeto de donación, el 17 de diciembre de 2024, indicó por una parte, a través del oficio 401.3S.1-2024/3336, que éste no se encuentra identificado en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos del INAH y por otra parte, mediante oficio 401.3S.1-2024/3337, señaló que, el inmueble es una construcción que data de finales de la segunda mitad del siglo XX, no es monumento histórico, ni colinda con algún monumento histórico.

Conforme con el Dictamen Técnico SA/DT/01/2026 del 4 de febrero de 2026, emitido por las personas Titulares de la Dirección de Obras Públicas, de la Tesorería Municipal, de la Consejería Jurídica y de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, se determinó la viabilidad de la procedencia técnica para la viabilidad de uso del inmueble en cuestión, ya que éste cuenta con uso de suelo autorizado compatible con el Centro de Salud, superficie suficiente, con la rectificación de medidas, colindancias y superficie mediante el levantamiento topográfico realizado por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Gobierno del Estado de México (IGECEM); el cual se encuentra en condiciones óptimas, no presentado adeudo y está al corriente en el pago de derechos por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, además de localizarse en una zona accesible, con adecuada conectividad vial y entorno seguro.

En términos del Dictamen de Procedencia SA/DP/01/2026 del 4 de febrero de 2026, emitido las personas Titulares de la Tesorería Municipal, de la Consejería Jurídica y de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, se determinó la viabilidad jurídica de la desafectación y desincorporación del bien inmueble de mérito para la donación a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

Lote Predio 2-B.

El H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, durante la quincuagésima octava sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 17 de marzo de 2026, por acuerdo número 31/2026, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes, la desafectación del servicio público al que estuviere afectado y desincorporación del patrimonio municipal de un inmueble con una superficie de 7,376.05 m² (siete mil trescientos setenta y seis punto cinco metros cuadrados), respecto del lote predio 2-B, ubicado en calle Norte 3, sin número, manzana sin número, Colonia Reforma "B" Ampliación La Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que sea donado a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR); así como, que la Presidencia Municipal Constitucional realice los trámites jurídicos y administrativos a efecto de obtener la autorización de la Legislatura Local a través del Ejecutivo del Estado para la desincorporación del predio, condicionando la donación a que no se cambie el uso y destino que motivo su autorización, en caso contrario la propiedad revertirá a favor de dicho Municipio .

El Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, es propietario del inmueble identificado como lote predio 2-B, ubicado en calle Norte 3, sin número, manzana sin número, Colonia Reforma "B" Ampliación La Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el que se localiza parte del Hospital General "La Perla", con una superficie de 7,376.05 m² (siete mil trescientos setenta y seis punto cinco metros cuadrados), el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE:	155.90 m (ciento cincuenta y cinco punto noventa metros) con área de donación predio uno.
AL SUR:	Dos líneas: la primera de 51.10 m (cincuenta y un punto diez metros) con calle Norte tres; y la segunda de 105.10 m (ciento cinco punto diez metros) con predio 2-A (dos, guion, A) resultante de la misma subdivisión.



AL ORIENTE: Dos líneas: la primera de 27.62 m (veintisiete punto sesenta y dos metros) con calle Poniente veintiuno; y la segunda de 59.91 (cincuenta y nueve punto noventa y un metros) con predio 2-A (dos, guion, A) resultante de la misma subdivisión.

AL PONIENTE: 87.80 m (ochenta y siete punto ochenta metros) con calle Poniente veinticinco.

La propiedad de dicho inmueble, se acredita con la escritura pública número 14,326, volumen especial 251, del 16 de enero de 1995, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Flores Garcíamoren, entonces Titular de la Notaría Pública número 5 del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México y con el instrumento notarial número 9,311, volumen 368, del 17 de diciembre de 2025, pasado ante la fe de la Doctora Patricia Nieto Cid Del Prado, Titular de la Notaría Pública número 135 del Estado de México, en el que se protocolizó la autorización de la subdivisión por causa de utilidad pública en dos lotes, entre los que se encuentra el lote predio 2-B, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral de Nezahualcóyotl, bajo el folio real electrónico 00187304.

El Director del Centro INAH Estado de México, sobre el inmueble objeto de donación, el 28 de mayo de 2026 y el 2 de junio de 2026, indicó por una parte, a través del oficio 401.3S.1-2026/1950, que si bien la urbanización del área limita la visibilidad de la superficie de evidencias culturales, no se descarta la presencia de contextos arqueológicos en el subsuelo, ya que conforme al Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas se documenta una alta densidad de sitios en la periferia inmediata, por lo que ante cualquier proyecto de obra requiere del visto bueno de obra correspondiente de dicho instituto, así como, mediante oficio 401.3S.1-2026/2030, señaló que, el inmueble es una construcción que data de finales de la segunda mitad del siglo XX, no es monumento histórico, ni colinda con algún monumento histórico.

Conforme con el Dictamen Técnico SA/DT/04/2026 del 12 de marzo de 2026, emitido por las personas Titulares de la Dirección de Obras Públicas, de la Tesorería Municipal, de la Consejería Jurídica y de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, se determinó la viabilidad de la procedencia técnica para la viabilidad de uso del inmueble en cuestión, ya que éste cuenta con uso de suelo autorizado compatible con el Centro de Salud, superficie suficiente; el cual se encuentra en condiciones óptimas, no presentado adeudo y está al corriente en el pago de derechos por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, además de localizarse en una zona accesible, con adecuada conectividad vial y entorno seguro.

En términos del Dictamen de Procedencia SA/DP/04/2026 del 12 de marzo de 2026, emitido las personas Titulares de la Tesorería Municipal, de la Consejería Jurídica y de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, se determinó la viabilidad jurídica de la desafectación y desincorporación del bien inmueble de mérito para la donación a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En este orden de ideas, mediante los oficios PM/NEZA/0140/2026 y PM/NEZA/0142/2026, notificados el 29 de abril de 2026, el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a través de su Presidencia Municipal Constitucional, se dirigió al Poder Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de los argumentos planteados, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio dos inmuebles, identificados como lote predio 2-B, ubicado en calle Norte 3, sin número, manzana sin número, Colonia Reforma "B" Ampliación La Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el que se localiza parte del Hospital General "La Perla", con una superficie de 7,376.05 m² (siete mil trescientos setenta y seis punto cinco metros cuadrados), y el predio uno, ubicado en manzana sin número, Colonia Reforma "B" Ampliación La Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el que se localiza parte del Hospital General "La Perla", con una superficie de 14,170.86 m² (catorce mil ciento setenta punto ochenta y seis metros cuadrados), para que sean donados a título gratuito a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 7 días del mes de agosto del año 2026.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México**

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

